



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 271

San Isidro, 30 MAYO 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles, de los novios, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, por su parte el artículo 259° del Código Civil regula la celebración del matrimonio señalando que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, a su vez, el artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a Regidores y Funcionarios municipales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 0259-2019-0400-GAJ/MSI de fecha 29 de mayo de 2019 la Gerente de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el Reglamento Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica es competente para gestionar los matrimonios civiles, motivo por el cual recomienda delegar en su persona las facultades para celebrar matrimonios civiles, ante cualquier imprevisto que pudiera ocurrir en los matrimonios que se programen;

Que, en este contexto, a fin de brindar facilidades a los señores contrayentes del distrito, es conveniente delegar la facultad para celebrar matrimonios civiles;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, la facultad para celebrar matrimonios civiles, a la señora **YVONNE ROBALLO VASQUEZ**, Gerente de Asesoría Jurídica, conforme lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la señora funcionaria indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



179